

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora Juez que el día 23 de octubre del 2020, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte interesada para subsanar la demanda. No lo hizo. Sírvase Proveer.

De igual forma se informa que le día 10 de agosto del presente año el Patrullero Psicólogo, LUIS MARIO LEÓN RUBIO funcionario Policía Nacional de Colombia presentó derecho de petición.

Por otro lado se deja en el sentido de que por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc.; no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, por son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados.

19 agosto de 2021

NATALIA ARCO HURTADO.
Oficial mayor

Auto : Nro.
Proceso : REVISIÓN
Radicado : Nro. 2020-00208-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Diecinueve de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó las falencias avistadas en el auto inadmisorio del 15 de octubre del 2020, se procede dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, en el sentido de rechazar la demanda por no subsanar.

Por otro lado, se le informa al Patrullero Psicólogo, LUIS MARIO LEÓN RUBIO que, con auto del 15 de octubre de 2020, se inadmitió la demanda de REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA y REGIMEN DE VISITAS por no reunir todos los requisitos de ley, otorgándole 5 días al interesado para subsanar los yerros y no lo hizo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y RÉGIMEN DE VISITAS, formulado por el señor JUAN PABLO GUTIÉRREZ ESCOBAR, en contra de la señora JHOANA ALEXANDRA

RAMÍREZ BENAVIDEZ, en favor de la menor de edad MARÍA ISABEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ

SEGUNDO: téngase en cuenta la constancia secretarial descrita.

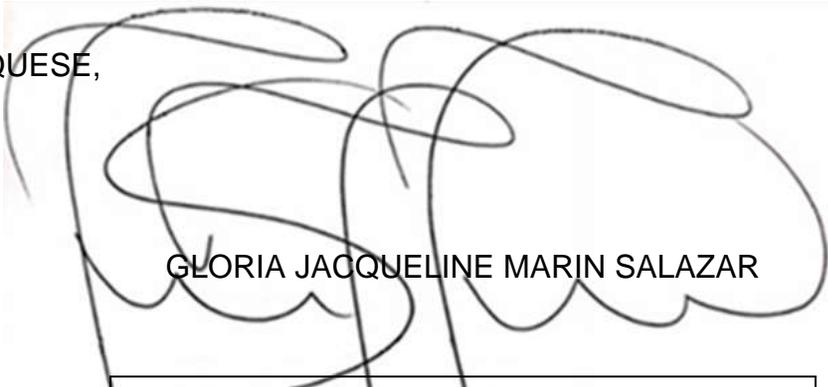
TERCERO, désele respuesta a la petición hecha por el Patrullero Psicólogo, en la forma descrita en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: Se ordena la devolución de los anexos a los interesados sin necesidad de desglose.

QUINTO: En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

Juez



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 20-08-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA